



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 28 de març de 2019, ha aprobado inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que hagan efectiva la contratación de personas paradas del municipio de Viladecavalls, y nuevos autónomos, lo que se somete a exposición pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios de la Corporación i una referencia en el DOGC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias de Territorio de este Ayuntamiento, a los efectos de su consulta, y en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAGAN EFECTIVA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, Y NUEVOS AUTÓNOMOS

La actual crisis económica está teniendo un grave efecto en nuestra población. La situación de desempleo de ciudadanos/as se está prolongando en el tiempo. Ante esta situación el Ayuntamiento de Viladecavalls emprende el objetivo de promover la creación de empleo estableciendo una línea de subvención pública dirigido a empresas, autónomos y entidades que contraten a estas personas, y a nuevos autónomos.

1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, que contraten a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Viladecavalls, inscritas en la oficina del SOC y a la bolsa de trabajo municipal y a nuevos autónomos, todos ellos con sede social en Viladecavalls, de acuerdo con las previsiones de las presentes Bases.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

a) Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes deben ser:

- Empresas legalmente constituidas, que:

1.- Contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Viladecavalls, inscritas en la Oficina del SOC y la bolsa de trabajo municipal.

2.- Acoger en prácticas a personas participantes del programa UBICA'T, por un periodo mínimo de 2 semanas, como máximo 40h, y no debe superar las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales. No se podrán realizar en horario nocturno, los fines de semana ni los festivos.

- Autónomos con sede social en Viladecavalls, que:

1.- Contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Viladecavalls, inscritas en la Oficina del SOC y la bolsa de trabajo municipal.

2.- Acoger en prácticas a personas participantes del programa UBICA'T, por un periodo mínimo de 2 semanas, como máximo 40h, y no debe superar las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales. No se podrán realizar en horario nocturno, los fines de semana ni los festivos.

- Entidades sin ánimo de lucro, sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas del municipio y registradas en los registros correspondientes, que:

1.- Contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Viladecavalls, inscritas en la Oficina del SOC y a la bolsa de trabajo municipal.

2.- Acoger en prácticas a personas participantes del programa UBICA'T, por un periodo mínimo de 2 semanas, como máximo 40h, y no debe superar las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales. No se podrán realizar en horario nocturno, los fines de semana ni los festivos.

- Nuevos autónomos del municipio que no hayan sido nunca de alta como autónomos o haga más de 1 año que no estén dados de alta.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

b) y deben reunir los requisitos siguientes:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que:

- Justificación de que la empresa tiene su sede social en Viladecavalls.
- Disponer de la correspondiente licencia de actividades Ambientales o Comunicación.
- No hayan despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional a la que contratarán, calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, ni haber realizado un despido colectivo de personas trabajadoras, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicite la subvención.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).
- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Viladecavalls.
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.
- Estar dado de alta en el Servicio Local de Empleo de Viladecavalls.
- Que formalicen o hayan formalizado un contrato laboral, a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019 como fecha límite, con una persona y / o personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls.
 - Estar en situación legal de desempleo.
 - Ser usuarios/as del Servicio Local de Empleo y que sean derivados desde el mismo mediante una oferta.
- Que formalicen o hayan formalizado un convenio de colaboración (CCVOC) de estancia en prácticas en empresas, a partir del mes de marzo de 2019 y hasta el 29 de noviembre de 2019 como fecha límite, con una persona y / o personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Personas participantes del programa UBICA'T.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

b.2) Nuevos autónomos que:

- No sean dependientes ni estén vinculados a administraciones, entes o organismos públicos.
- Quieran desarrollar una actividad económica, como profesional independiente, de nueva constitución.
- No hayan sido dado de alta de autónomos como mínimo 1 año anterior a la nueva alta.
- Los nuevos autónomos deberán acreditar un mínimo de 6 meses de permanencia en este régimen.
- Estén empadronados en Viladecavalls.
- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Viladecavalls.
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.

3. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La apertura del período para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y la fecha límite será hasta el 29 de noviembre de 2019.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro de entrada de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), c. Antoni Soler i Hospital 7-9

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 10.000 EUR para la contratación i estada en prácticas de personas desempleadas del municipio de Viladecavalls. La dotación podrá ser ampliable.

5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Duración de los contratos

En las contrataciones que efectúen los beneficiarios deberán concurrir las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

- Contratos:

- de una duración mínima de 6 meses.
- un mínimo de 20 horas semanales y un máximo de 40 horas semanales.

- Prácticas:

- por un periodo mínimo de 2 semanas.
- como máximo 40h, y no debe superar las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales

b) Cuantía de la subvención:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a jornada completa (40 horas semanales): 1.000 euros.
- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a media jornada (20 horas semanales): 500 euros.
- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses en jornadas comprendidas entre 20 y 40 horas semanales: se calculará el importe proporcional.

* Contrataciones excluidas: no serán objeto de subvención las contrataciones que efectúe la empresa o autónomo de familiares, cónyuges, ascendientes, descendientes y parientes hasta 2º grado.

Para la sustitución de trabajadores/as en el supuestos de baja voluntaria, despido disciplinario y no haber superado el período de prueba, producidos antes de la finalización de la contratación objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá gestionar una nueva contratación hasta completar, como mínimo, un período total de 6 meses. La sustitución se efectuará con el personal de reserva de la oferta previamente presentada al Servicio Local de Empleo, con las mismas condiciones laborales y términos en que fue realizada la primera contratación.

En éstos casos se deberá comunicar los hechos al Ayuntamiento a través de instancia en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la baja informando de la incidencia y aportando el documento de baja presentado a la Seguridad Social y la documentación de la nueva contratación.

- Para la formalización de un convenio de colaboración (CCVOC) por un periodo mínimo de 2 meses, con un máximo 40h, sin superar las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales, a personas provenientes del Programa Ubica't: 300, 00 euros.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

b.2) Nuevos autónomos:

- Para darse de alta en el régimen de autónomos: 800 euros.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La empresa, autónomo o entidad deberá solicitar la subvención a través de una instancia normalizada para tal efecto y presentarla debidamente cumplimentada y firmada en el Registro General del Ayuntamiento de Viladecavalls.

Junto con la solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

a) La empresa, autónomo o entidad:

- Fotocopia de la documentación acreditativa e identificativa de la empresa, autónomo o entidad solicitante (CIF) y de su representante legal (NIF), dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación respecto a la subvención.
- Documentos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Generalidad de Cataluña.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Fotocopia del DNI del trabajador / a contratado.
- Copia del contrato de Trabajo o convenio de colaboración en prácticas de la persona / s contratadas.
- Copia de alta en la Seguridad Social del trabajador / a contratado.

* La documentación relativa al trabajador se comprobará de oficio por el Servicio Local de Empleo de Viladecavalls: empadronamiento, inscripción al Servicio Local de Empleo, situación legal de desempleo.

Igualmente la relativa al certificado conforme la empresa solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Viladecavalls.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

b) Nuevo autónomo:

- Fotocopia de la documentación acreditativa e identificativa del solicitante (DNI) dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación respecto a la subvención.
- Documentos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Generalidad de Cataluña.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Copia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia del alta en el censo de la AEAT, del epígrafe en el que ha tramitado el alta.

Si en la presentación de la solicitud observa alguna deficiencia, incoherencia o falta de documentación necesaria para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días complete o subsane su solicitud. Si en este plazo no se produce enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de la petición, archivándose sin más trámites.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La resolución en la concesión de las subvenciones se realizará por orden de registro de entrada del Ayuntamiento de Viladecavalls. El plazo máximo para resolver la concesión será de 30 días a contar desde el día siguiente de la solicitud registrada.

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente como aceptación y otorgando la subvención, o como denegación de la subvención. En ambos casos la comunicación a la entidad se hará públicamente a través de la página web del Ayuntamiento y particularmente, en cada empresa, mediante correo electrónico.

Comisión evaluadora que revisará la documentación, comprobará los requisitos y requerirá documentación si fuera necesario. composición:

Técnico de la Concejalía de Promoción Económica y Servicio Local de Empleo.
Secretaria del ayuntamiento.
Interventora Municipal.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

Ésta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 10.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

La empresa, autónomo o entidad no podrá ser beneficiaria inicialmente, de una subvención por importe superior al correspondiente a 3 contrataciones. En todo caso podrá solicitar otros más y en el supuesto de que una vez finalizado el plazo máximo establecido en el art. 3, no se haya agotado el crédito presupuestario en su totalidad, este podrá ser destinado por orden de presentación de solicitudes a subvencionar estas contrataciones. El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de la subvención, será preciso que las bases reguladoras de la convocatoria con las que se ha concedido, sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma del documento de aceptación incluido en la solicitud.

Se entenderá como aceptada la subvención, si en el plazo de un mes, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación en la página Web del Ayuntamiento, el beneficiario no ha hecho manifestación expresa en contrario.

La falsedad u ocultación de datos, conllevará la revocación total de la subvención.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

La justificación de la subvención otorgada deberá presentar por instancia, según formulario normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Viladecavalls. Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación justificativa:

a) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro

- Copia de las nóminas y justificantes de pago.
- Copia de los TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación y justificantes de pago.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

La justificación se podrá presentar hasta dos meses después de finalizar la contratación.

b) Nuevos autónomos:

- Recibo del pago de la primera cuota de autónomo. Sin perjuicio de que se haga efectivo el pago de la subvención transcurrido el primer mes, el beneficiario se obliga a presentar mensualmente los recibos del resto de las 5 mensualidades, para que quede acreditado el mínimo de 6 meses de permanencia previsto en la Base 2.b.2).

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación de la realización de la contratación o bien el primer recibo de pago de la cuota del nuevo autónomo, objeto de la subvención, y una vez la Comisión Evaluadora haya elaborado un informe favorable, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la justificación.

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria determinado por el beneficiario a la solicitud.

10. CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras con objetivo análogo.

El importe de las subvenciones, en ningún caso puede ser aquel que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la contratación subvencionada por el Ayuntamiento de Viladecavalls.

11. RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de aceptación de la renuncia y revocación parcial y / o total de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Evaluadora.

- Renuncia: Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando al Ayuntamiento de Viladecavalls en un plazo de 10 días desde el momento que se produce el hecho que motive la renuncia, a cuyo efecto el órgano que concederle la dictará la resolución correspondiente.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

- Revocación: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos u obligaciones que establecen la normativa aplicable, estas bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de concesión, será causa de revocación de la subvención y, en su caso, motivará el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de ello, los incumplimientos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones, y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente. A estas subvenciones les es aplicable el régimen de infracciones y de sanciones que establece el título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo lo que sea aplicable.

12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos que se podrán publicar son: NIF / CIF y nombres de las entidades beneficiarias, importe de la subvención otorgada y puestos de trabajo que se han cubierto.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

A partir del 1 de enero de 2020 se enviará información de las subvenciones otorgadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2020, el Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios de las subvenciones, si son personas jurídicas y convirtiera la excepcionalidad prevista en la Base 7, relativa a ser perceptor de subvenciones superiores a las correspondientes a tres contrataciones, siempre y cuando el importe acumulado durante un año natural fuera superior a 10.000, 00 euros, quedan obligados a facilitar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas de



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. si son personas jurídicas.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos , el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

De acuerdo con la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los sol • tantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

13. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta:

- Ser de confianza y transparente: Hay que actuar de forma clara y transparente y asegurarse de que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño.
- Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno: En su relación con terceros, incluyendo las administraciones públicas, no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente.
- Utilizar activos propios de la actividad de forma responsable: Utilizar prudentemente y diligente los recursos de que la propia actividad dispone, limitando su uso, con carácter general, a propósitos profesionales.
- Ser responsable fiscalmente: No hacer uso de estructuras con el propósito de ocultar información a las administraciones tributarias.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019000814 PEC

ANUNCIO

- Establecer relaciones con terceros de forma clara: En las relaciones en el ámbito público, se prohíbe expresamente la utilización de información engañosa o falseada con el propósito de obtener subvenciones, desgravaciones o otro tipo de ayudas o ventajas. Tanto en el ámbito público como en el privado, en el caso de personas jurídicas, sólo podrán negociar contratos las personas que sean autorizadas debidamente.

- Proteger a las personas: Compromiso a proteger los derechos humanos de sus trabajadores, de los que colaboran con el beneficiario de la subvención y de éstos quienes se vean afectados por su actividad. Rechazar de manera expresa el abuso de autoridad y el acoso, cualquiera que sea su naturaleza, así como conductas que puedan generar un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Igualmente, rechazó de manera expresa la discriminación por razón de género, raza, discapacidad, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas o por cualquier otra circunstancia, como la edad, que pueda ser causa de discriminación.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo, de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entiende desestimado de forma presunta.

Todo lo no previsto en las bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Viladecavalls, 16 de abril de 2019
La alcaldesa, Francesca Berenguer Priego